

Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-30206-19-1911-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1911

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,306.6
Muestra Auditada	3,306.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 3,306.6 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- o La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- o El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- o El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- o El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río,

Veracruz de Ignacio de la Llave, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>El municipio contó con un comité en materia Planeación de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio contó con un Reglamento Interior y un Manual de Organización, donde se establecen las funciones de cada área.</p>	
Administración de Riesgos	
<p>El municipio contó con un Plan Municipal de Desarrollo en el que se establecen los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos.</p> <p>El municipio contó con una Metodología y Administración de Riesgos, en la que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p>	<p>El municipio no realizó evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</p>
Actividades de Control	
<p>El municipio contó con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>El municipio contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>	
Información y Comunicación	
<p>El municipio implantó formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> <p>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.</p>	
Supervisión	
	<p>No realizó evaluaciones de los objetivos y metas, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 91 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 3,306.6 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. Con la revisión de los 11 pagos seleccionados como muestra de auditoría del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, al respecto en los conceptos de "Pago por el suministro y colocación de adornos navideños, solicitados por la oficina de presidencia", "Juguetes día reyes" y "Pago por la renta de 03 de volteos, para diversas actividades en el municipio", se constató que corresponden a los contratos números DJ/CP/29/2021, DJ/CAD/03/2021 y DJ/CA/24/2021, respectivamente, de los cuales, el municipio no proporcionó la documentación correspondiente al proceso de adjudicación relativa a la suficiencia presupuestal, cotizaciones o sondeos de mercado, convocatoria, bases de licitación o excepción a la Licitación Pública, acta constitutiva de las empresas contratadas y de las concursantes en su caso, poder notarial, dictámenes, técnicos, económicos y de adjudicación, acta de fallo, así como los registros ante el Servicio de Administración Tributaria e Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de los artículos 9 y 23, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 26, 29, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 47, 55, 56 y 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30206-19-1911-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de

Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación correspondiente al proceso de adjudicación relativa a la suficiencia presupuestal, cotizaciones o sondeos de mercado, convocatoria, bases de licitación o excepción a la Licitación Pública, acta constitutiva de empresas contratadas y de las concursantes en su caso, poder notarial, dictámenes técnicos, económicos y de adjudicación, acta de fallo, así como los registros ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 y 23, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 29, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 47, 55, 56 y 57.

4. En la revisión de los 11 expedientes de contratación pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 3,306.6 miles de pesos, se determinó que el contrato por concepto de “Pago por desazolve de limpieza en general de a cielo abierto en diversas, colonias de la ciudad”, adjudicado mediante el procedimiento de licitación simplificada a 3 contratistas, respetó los montos máximos de adjudicación mediante este tipo de procedimiento, al respecto el municipio proporcionó la documentación relativa al proceso de adjudicación, consistente en: programa anual de adquisiciones, cotizaciones/sondeo de mercado, bases, invitaciones, acta constitutiva de empresa concursante, dictamen técnico, dictamen económico, acta de fallo y dictamen de adjudicación, dicha documentación justifica y comprueba el proceso de adjudicación del servicio.

5. En la revisión de los 11 expedientes de contratación pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto total de 3,306.6 miles de pesos, se observó que del contrato correspondiente al Pago por desazolve de limpieza en general de a cielo abierto en diversas, colonias de la ciudad, se realizó mediante el procedimiento de licitación simplificada a 3 contratistas; sin embargo, el municipio no proporcionó la documentación que justifique la suficiencia presupuestal, así como la celebración del contrato de prestación de servicios, convenio modificatorio con anexos si fuera el caso, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, ni los registros ante el Servicio de Administración Tributaria y en su caso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las fianzas respectivas, en incumplimiento de los artículos 27, 43, 44, 56, 57, 58 y 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-B-30206-19-1911-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que justifique la suficiencia presupuestal, así como la celebración del contrato de prestación de servicios, convenio modificatorio con anexos si fuera el caso, fianzas de anticipo, de cumplimiento y vicios ocultos, ni los registros ante el Servicio de Administración Tributaria y en su caso ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las fianzas respectivas, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 27, 43, 44, 56, 57, 58 y 61.

6. En la revisión de los 11 expedientes de contratación pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por un monto total de 3,306.6 miles de pesos, referentes a 1. Pago servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción unidad tractor D6T, solicitado por el departamento de Limpia Pública por 518.0 miles de pesos; 2. Pago por desazolve de limpieza en general de canales en diversas colonias de esta ciudad por 500.8 miles de pesos; 3. Pago por el suministro y colocación de adornos navideños, solicitados por la oficina de presidencia por 464.0 miles de pesos; 4. Juguetes día de reyes por 348.0 miles de pesos; 5. Pago por servicio de honorarios por concepto de trabajos para la devolución del Impuesto Sobre la Renta (ISR) participable por 304.7 miles de pesos; 6. Pago por el servicio de digitalización segmentada y base de datos de documentos de la tesorería municipal por 232.0 miles de pesos; 7. Pago por la renta de 03 de volteos, para diversas actividades en el municipio por 174.0 miles de pesos; 8. Pago por la renta de 03 de volteos, para diversas actividades en el municipio por 174.0 miles de pesos; 9. Pago por la renta de 03 volteos, para diversas actividades de la Dirección de Limpia Pública por 174.0 miles de pesos; 10. Pago por servicio de honorarios por concepto de trabajos para la devolución del ISR participable por 243.1 miles de pesos y 11. Pago por la renta de 03 volteos, para realizar diversas actividades dentro del municipio, correspondiente al mes de jun/21 por 174.0 miles de pesos, se observó que la entidad fiscalizada reporta un pago total indebido por la cantidad de 3,306.6 miles de pesos, de los cuales no proporcionó remisiones, facturas, pólizas, órdenes de pago ni transferencias bancarias; asimismo, tampoco proporcionó documentación correspondiente a los entregables de los bienes y/o prestación de los servicios, como lo son las entradas al almacén, resguardo de los bienes, acta de entrega-recepción del servicio, evidencia fotográfica, bitácoras, ni los reportes de actividades, así como no se acreditó la aplicación de penas ni fianzas correspondientes, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 61, fracción V, 85, 88, 89 y 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2021-D-30206-19-1911-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,306,591.40 pesos (tres millones trescientos seis mil quinientos noventa y un pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las participaciones federales, por el pago de servicios, de los cuales no se proporcionaron las remisiones, facturas, pólizas, órdenes de pago ni transferencias

bancarias; asimismo, tampoco se proporcionaron lo correspondiente a los entregables de los bienes y/o prestación de los servicios, como lo son las entradas al almacén, resguardo de los bienes, acta de entrega-recepción del servicio, evidencia fotográfica, bitácoras ni los reportes de actividades, así como no se acreditó la aplicación de penas ni fianzas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 61, fracción V, 85, 88, 89 y 90.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,306,591.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,306.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a

Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 3,306.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno; sin embargo, este no le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Edressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9 y 23.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 26, 27, 29, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 47, 55, 56, 57, 58, 61, 85, 88, 89 y 90.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.